

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander, remitió por acumulación el proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho promovida por la señora SHIRLEY PAOLA CORREA SARMIENTO, contra los demandados en este asunto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de abril de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Con respecto a las acumulaciones de procesos declarativos, el art. 148 numeral 3º del CGP, señala lo siguiente:

*“3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial”.*

Revisada la actuación surtida por el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander, se observa que, si bien manifiestan en auto de fecha 15 de febrero de 2021, que desde el 19 de marzo de 2019, reiterado en auto del 30 de abril de dicha anualidad, habían ordenado la remisión del expediente a este despacho judicial, por haber sido primera la admisión del proceso que aquí cursa, y que fueron interpuestos recursos contra las decisiones emitidas que atrasó el cumplimiento del envío del proceso, debe señalarse que el mismo fue recibido por la secretaría de este juzgado el 16 de marzo de 2021, habiéndose excedido el límite que consagra la normatividad reseñada para la acumulación de procesos, toda vez que el señalamiento de fecha de la audiencia inicial fue mediante auto del 14 de febrero de 2020, profiriéndose sentencia mediante providencia del 3 de agosto de 2020, donde se negaron las pretensiones de la demanda.

Cabe señalar que, si bien la parte demandada presentó nulidad de todo lo actuado, la cual fue negada en auto de fecha 9 de septiembre de 2020, proveído que se encuentra en trámite de apelación en segunda instancia ante la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, la alzada fue concedida en el efecto devolutivo, el cual no suspende el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso.

Bajo este orden de ideas, no resulta este Juzgado competente para conocer el proceso que pretende acumular el Juzgado de Familia de Los Patios, por lo que no se accederá al conocimiento del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1) No acceder a acumular el proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho promovida por la señora SHIRLEY PAOLA CORREA SARMIENTO, remitido por el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander, al presente proceso.

- 2) Comuníquese lo anterior al Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander.  
Por secretaría, procédase a ello.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

ATV

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138b8a085cf4d06c176440771589doba30d3385c3b72a1327665382a1c97b31c**  
Documento generado en 29/04/2021 06:02:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**